

Doctora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Carrera 7C No. 138-19

Oficina 901 Bogotá D.C.

Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 812 3335

Cel +57 315 790 1662

Fax +57 1 812 3335

www.tobos.com.co

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2019/0007158

Solicitante: IC-MEDTECH CORP.

Título inicial: “Compuestos de ácido Ascórbico y Quinona para el Tratamiento de la Enfermedad de Chagas”

Título propuesto: “Kits para Tratar, Prevenir o Aliviar la Enfermedad de Chagas y

Método de Inhibición del Crecimiento Parasítico”

RESPUESTA AL EXAMEN NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO OFICIO No. 8832

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad IC-MEDTECH CORP., respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al primer examen de patentabilidad dentro del término legal.

En resumen, el resultado del referido examen de patentabilidad indica que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Se solicita reconsideración de las objeciones y deficiencias señaladas con base en los siguientes argumentos y modificaciones:

1. EXCEPCIÓN DE PATENTABILIDAD (Art. 20 Decisión 486 literal (d))

1.1.1. El Examinador sostiene que el objeto de las reivindicaciones 1 – 40 no es patentable de acuerdo al artículo 20 de la Decisión 486, por cuanto, específicamente, se hace referencia a un método para tratar, prevenir o aliviar uno o más síntomas de enfermedad de Chagas en un sujeto.

1.1.2. En respuesta a esta observación, el Solicitante presenta un capítulo reivindicatorio modificado en donde se eliminan los métodos de tratamiento; se retiran las reivindicaciones 2 a 6, 8, 11, 12, 14 a 18, 20, 21, 23 a 25, 27 a 31, 36 y 39; y ahora se reclaman kits para tratar, prevenir, o aliviar la enfermedad de chagas, y un método para inhibir el crecimiento parasítico en las nuevas reivindicaciones 1 a 17. El sustento de dichas modificaciones se encuentra en los párrafos [00197] a

[00199] de la descripción. De esta manera, la materia ahora reclamada es patentable de acuerdo a la Decisión 486. Adjunto el archivo que contiene dichas modificaciones, en su versión con cambios resaltados y en su versión en limpio para facilidad de revisión

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

2.1. Título

2.1.1. El Examinador establece que el título “Compuestos de ácido Ascórbico y Quinona para el Tratamiento de la Enfermedad de Chagas” radicado por el solicitante con el No. NC2019/0007158 el 03 de julio de 2019, no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual sugiere el siguiente título: “Método para el Tratamiento de la Enfermedad de Chagas con Combinaciones de Ácido Ascórbico y Derivados de Quinona”

2.1.2. El solicitante propone modificar el título de la presente solicitud por “Kits para Tratar, Prevenir o Aliviar la Enfermedad de Chagas y Método de Inhibición del Crecimiento Parasítico” dado que se relaciona con el objeto de la invención contenido en la descripción y las reivindicaciones modificadas.

2.2. Modificación voluntaria a las reivindicaciones

2.2.1. El solicitante desea presentar unas modificaciones a las reivindicaciones como se presenta a continuación para dar mayor detalle sobre la materia que se busca reclamar. Las modificaciones se realizan sobre el pliego de 40 reivindicaciones presentado el 03 de julio de 2019 con el radicado No. NC2019/0007158, es decir el día de la presentación de la solicitud.

- En vista de que los kits proporcionados en la presente solicitud pueden incluir vehículos farmacéuticamente aceptables que pueden ser utilizados para administrar uno o más ingredientes activos, de acuerdo a la forma farmacéutica del kit (pár. [00199]), el solicitante incluye la presencia de dichos compuestos en la nueva reivindicación 1.

- Adicionalmente, el solicitante incorpora las nuevas reivindicaciones 12 y 13, con base en ejemplos de vehículos farmacéuticamente aceptables que incluyen, de modo no taxativo: vehículos acuosos, que incluyen, de modo no taxativo, agua para inyección USP, inyección de cloruro de sodio, inyección de Ringer, inyección de dextrosa, inyección de dextrosa y cloruro de sodio e inyección láctica de Ringer; vehículos miscibles en agua, que incluyen, de modo no taxativo, alcohol etílico, polietilenglicol y polipropilenglicol; y vehículos no acuosos que incluyen, de modo no taxativo, aceite de maíz, aceite de algodón, aceite de maní, aceite de sésamo, oleato de etilo, miristato de isopropilo, y benzoato de bencilo (pár. [00199]).

- Con el propósito de limitar el alcance del ácido ascórbico del kit reclamado, el solicitante menciona en la nueva reivindicación 5 que el ácido ascórbico es una sal de metal alcalino o alcalinotérreo de ácido L-ascórbico; seleccionado de L-ascorbato de sodio, L-ascorbato de potasio, L-ascorbato de calcio, L-ascorbato de magnesio o un solvato o hidrato farmacéuticamente aceptable de este. Lo anterior encuentra sustento en el párrafo [00045] de la descripción.

- De acuerdo a la información contenida en los párrafos [00055] a [00057] del capítulo descriptivo de la solicitud, el solicitante incorpora en la nueva reivindicación 7 los posibles compuestos para la vitamina K3.

2.3. Se presenta pago por modificación de reivindicaciones en trámite. El nuevo capítulo reivindicatorio que ahora se propone contiene 17 reivindicaciones y por lo tanto, no se presenta el pago por reivindicaciones adicionales, teniendo en cuenta que el solicitante ya hizo el pago de 30 reivindicaciones junto con la solicitud.

3. Presento pago por la tasa de examen de patentabilidad por lo que solicito que se efectúe un nuevo examen para esta solicitud.

4. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

0614810co_memorial1examenr_150921